



## Modificaciones presupuestarias

## INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2023/GCR\_01/000038

### Expediente

**Nº expediente:** 2023/GCR\_01/000038 **Título:** MC 60/2023. Generación de Crédito. SUB JUNTA Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, convocadas para el año 2023. Modificaciones de Crédito 2023

**Fecha de alta:** 21/11/2023 12:28:50 **Fase actual:** GCR\_01\_FINALIZADO

**Organismo:** Modificaciones presupuestarias

**Org. que envía:** AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

**Observaciones:** INT/D/23/0995

### Evolución

Fase: **EXPEDIENTE FINALIZADO**  
Transición: **FINALIZAR EXPEDIENTE**  
Desde: 13/12/2023 08:23:37 Hasta: -  
Usuario: ENCARNACIÓN MORÓN RASTRERO

Fase: **EN TRAMITACIÓN**  
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**  
Desde: 21/11/2023 12:30:08 Hasta: 13/12/2023 08:23:37  
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**  
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**  
Desde: 21/11/2023 12:28:50 Hasta: 21/11/2023 12:30:08  
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

### Documentos


Nombre	Nombre fichero	Fase
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	DOCUM. CONTABLES MC.60-2023.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_0516EMR_S EC01231.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	03. Informe Intervención.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	GFA. 23000022 MC.60_2023.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	02. Providencia.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	01.1. Acuse.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	01. Memoria Delegada.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	01 RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUB	GCR_01_EN TRAMITACIÓN



**INFORME DE TRAZABILIDAD**  
**Expediente 2023/GCR\_01/000038**


**Modificaciones presupuestarias**

CONCESIÓN SUB  
JUNTA.pdf

APRII	<b>UMBRETE</b>						
<b>C. Operación :</b> 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS <b>Nº Operación :</b> 123100076 <b>Nº Orden :</b> <b>Nº Pago :</b> <b>Área :</b>							
<b>Ejercicio :</b> 2023	<b>Fecha :</b> 28/11/2023	<b>Nº Operación Anulada :</b>	<b>Expediente :</b> 2023/GCR_01/000038				
<b>Registro FACE:</b>		<b>F. Orden :</b>	<b>F. Pago :</b>	<b>Factura :</b>			
<b>Tercero :</b>							
<b>Endosatario :</b>							
<b>Banco Tercero :</b>			<b>C.C. :</b>				
<b>Tipo de Pago :</b>			<b>Forma de Pago :</b>				
<b>Caja o Banco Pagador :</b>			<b>C.C. :</b>				
<b>Importe Total :</b>	3.645,80	<b>Base I.V.A. :</b>	0,00	<b>% I.V.A. :</b> 0,00 <b>I.V.A. :</b> 0,00			
<b>Año</b>	<b>Orgánica</b>	<b>Funcional</b>	<b>Económica</b>	<b>Proyecto/G.F.A.</b>	<b>Nº de Referencia</b>	<b>Importes</b>	<b>Cta.</b>
23			45080	23000022		3.645,80	
<b>Nº Aplicaciones 1</b>						<b>Importe Total . . . . .</b>	3.645,80
<b>Nat.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Proy./G.F.A.</b>	<b>B. Imponible</b>	<b>%</b>	<b>Importes</b>	<b>Cta.</b>
						<b>Importe Total . . . . .</b>	0,00
						<b>Importe Liquidado . . . . .</b>	3.645,80
<b>Importe en Letras :</b> TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS							
<b>Explicación :</b> MC. 60/2023. Generación de Crédito. Subvención Junta de Andalucía. ¿PROYECTO: CONCILIA NAVIDAD							
		INTERVENTOR/A	EL ALCALDE				
		.....	.....		N.I.F. ....		
Fecha: 28/11/2023		Fecha: 28/11/2023		Fecha: 28/11/2023		Fecha:	
Fecha de Impresión: 28/11/2023 11:41:21							

Código Seguro de Verificación	IV7WWXXCFUGLRBBSXTWQIBKCIE	Fecha	30/11/2023 13:55:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWXXCFUGLRBBSXTWQIBKCIE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWXXCFUGLRBBSXTWQIBKCIE</a>	Página	1/2



<b>UMBRETE</b>							
CGI	<b>C. Operación</b> :2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS						
<b>Nº Operación</b> : 223101766		<b>Nº Orden</b> :		<b>Nº Pago</b> :		<b>Área</b> :	
<b>Ejercicio</b> : 2023	<b>Fecha</b> : 28/11/2023		<b>Nº Operación Anulada</b> :		<b>Expediente</b> : 2023/GCR_01/000038		
<b>Nº Plurianual</b> :	<b>F. Orden</b> :		<b>F. Pago</b> :		<b>Factura</b> :		
<b>Registro FACE:</b>							
<b>Tercero :</b>							
<b>Endosatario :</b>							
<b>Banco Tercero :</b>				<b>C.C. :</b>			
<b>Tipo de Pago :</b>				<b>Forma de Pago :</b>			
<b>Caja o Banco Pagador :</b>				<b>C.C. :</b>			
<b>Importe Total :</b>		3.645,80	<b>Base I.V.A. :</b>		0,00	<b>% I.V.A. :</b>	0,00
			<b>I.V.A. :</b>		0,00		
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		23120	2269917	23000022	0	3.645,80	
<b>Nº Aplicaciones 1</b>						<b>Importe Total . . . . .</b>	3.645,80
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
<b>Importe Total . . . . .</b>							0,00
<b>Importe Liquido . . . . .</b>							3.645,80
<b>Importe en Letras</b> : TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS							
<b>Explicación</b> : MC.60/2023. Generación de Crédito. Subvención Junta de Andalucía.PROYECTO: CONCILIA NAVIDAD							
		INTERVENTOR/A		EL ALCALDE			
Fecha: 28/11/2023		Fecha: 28/11/2023		Fecha: 28/11/2023		N.I.F. ....	
Fecha: 28/11/2023		Fecha: 28/11/2023		Fecha: 28/11/2023		Fecha:	
Fecha de Impresión: 28/11/2023 11:45:01							

Código Seguro de Verificación	IV7WWXXCFUGLRBBSXTWQIBKCIE	Fecha	30/11/2023 13:55:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWXXCFUGLRBBSXTWQIBKCIE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWXXCFUGLRBBSXTWQIBKCIE</a>	Página	2/2



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1478/2023

Fecha Resolución: 28/11/2023

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Resolución:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC. 60/2023. Generación de Crédito. Subvención Junta de Andalucía. "PROYECTO: CONCILIA NAVIDAD"**

Expediente MOAD: 2023/GCR\_01/000038 (INT/D/23/0995)

MC 60/2023. Generación de Crédito.GFA Nº: 23000022

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2023 la Delegada de Infancia presentó Memoria/Propuesta de inicio de expediente de generación de crédito por ingresos en atención a la concesión definitiva de Subvención a este Ayuntamiento por Resolución de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, destinada al "Proyecto CONCILIA NAVIDAD ", actividades infantiles para facilitar la conciliación laboral y familiar, por importe de 3.645,80.-€.

Visto que de conformidad con los artículos 181.a) de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril procede generar crédito en los Estados de gastos del Presupuesto habida cuenta de la existencia formal de un compromiso firme de aportación, como es la Resolución concediendo la subvención más arriba referenciada.

Visto que, con fecha 27 de noviembre se emitió Informe favorable de Intervención, haciendo uso de las facultades delegadas a este órgano por Resolución de Alcaldía nº. 720/2023 de 19 de junio, **tengo bien a resolver:**

**PRIMERO.-** Autorizar la Generación de Créditos con número de modificación presupuestaria nº. 60/2023 (INT/D/23/0995) expediente MOAD:20223/GCR\_01/000038 y GFA nº. 23000022 , del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>	Programa Dinamización de la Infancia	3.645,80-€
23140	2269917		
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS</b>			<b>3.645,80-€</b>
INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN			
PARTIDA	DENOMINACIÓN		IMPORTE (€)
46102	Subvención Junta de Andalucía LÍNEA 8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a Ayuntamientos.		3.645,80-€
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>3.645,80-€</b>

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la áreas de Intervención y Tesorería, así mismo cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en al primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.


Código Seguro De Verificación:	Dci7UNi7NpytqRAWpbw6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	28/11/2023 10:43:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dci7UNi7NpytqRAWpbw6oA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dci7UNi7NpytqRAWpbw6oA==</a>		





Lo manda y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

**El Delegado,**  
(firmado electrónicamente)  
**José García Guerrero**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Dci7UNi7NpytqRAWpwb6oA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Garcia Guerrero	Firmado	28/11/2023 10:43:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dci7UNi7NpytqRAWpwb6oA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dci7UNi7NpytqRAWpwb6oA==</a>			

**Expediente Moad: 2023/GCR\_01/000038. INT/D/23/0995**  
**Modificación de crédito N°. 60/2023. Generación de Créditos por ingresos.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de entre las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos se encuentran las Generación de Créditos por Ingresos.

**SEGUNDO.-** Según lo establecido en el artículo 181.a) de la Ley reguladora de en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril podrán generar crédito en los Estados de gastos de los Presupuestos “los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la entidad local o con alguno de sus Organismos Autónomos gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos” Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990 para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable “ en los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior , reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación”.

El artículo 45.1 de la misma norma entiende por compromiso firme de ingresos “el acto por el que cualesquiera entes o persona públicas o privadas se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la entidad local o el organismo correspondiente”

Código Seguro de Verificación	IV7WWTR5AEXLZJP2YL6FKUAHEM	Fecha	27/11/2023 12:50:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTR5AEXLZJP2YL6FKUAHEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTR5AEXLZJP2YL6FKUAHEM</a>	Página	1/2





Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D  
41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
[www.umbrete.es/](http://www.umbrete.es/)  
intervencionumbrete@dipusevilla.es

**TERCERO.-** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria aportada al presente expediente reúnen las condiciones señaladas en la ley para poder generar crédito. Cabe señalar que la modificación presupuestaria a realizar no supone alteración en el estado actual de Estabilidad Presupuestaria, ni respecto a la regla de gasto.

**CUARTO.-** Por todo lo anterior y de conformidad con las Bases de Ejecución, punto 12º, corresponde informar **FAVORABLEMENTE** la aprobación del presente expediente de generación de crédito conforme a la propuesta formulada.

LA INTERVENTORA  
( Fdo. Electrónicamente)



Código Seguro de Verificación	IV7WWTR5AEXLZJP2YL6FKUAHEM	Fecha	27/11/2023 12:50:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTR5AEXLZJP2YL6FKUAHEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWTR5AEXLZJP2YL6FKUAHEM</a>	Página	2/2	



## LISTADO DE SITUACIÓN DE G.F.A / PROYECTOS

FECHA DEL LISTADO : 24/11/2023

ANUALIDAD: 2023

G.F.A. / PROYECTO : 23000022 LÍNEA 8. SUB. JUNTA DE ANDALUCÍA. CONCILIA NAVIDAD

Página nº 1



GASTO TOTAL PREVISTO: 3.645,80 \*TOTAL GASTOS: 0,00 \* TOTAL INGRESOS: 0,00 COEF. FINANCIACIÓN: Variable  
 INGRESO TOTAL PREVISTO: 3.645,80 **C. FINAN. PREVISTO: 1**

APLICACIONES DE GASTOS			CRE. PREVISTO CRE.INICIAL	MODIFICACIONES I. CEDIDO	CRE.TOTALES DISPONIBLE	REINTEGRO I. RECIBIDO	RET.PARA GASTOS RET.PARA TRANSF. RET.POR F.FINAN. RET. PARA BAJAS	AUTORIZADO COMPROMISOS OBLI.CORRIENTE	OBLI.CERRADO RECTIF.OBL.CERR. PAGOS CORRIENTE PAGOS CERRADO
23	23120	2269917	3.645,80		0,00		0,00	0,00	0,00
		Infancia	0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
		Programa Dinamización Infancia	0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
			0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS.....			3.645,80		0,00		0,00	0,00	0,00
			0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
			0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
			0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
APLICACIONES DE INGRESOS			CRE. PREVISTO CRE. INICIAL	MODIFICACIONES CRE.TOTALES	C.F. C.F. Previsto	COMPROMISOS D.RECONOCIDOS SAL. PTOS. CERR.	DER. RECTIF. RECA. CORRIENTE RECA. CERRADO	DES. ACUMULADAS DES. EJERCICIO COMPROM.FUTURO	
23	45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración	3.645,80	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	
			0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	
			0,00			0,00	0,00	0,00	
TOTAL INGRESOS.....			3.645,80	0,00		0,00	0,00	0,00	
			0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
			0,00			0,00	0,00	0,00	
DESVIACIÓN ACUMULADA TOTAL:					0,00	DESVIACIÓN TESORERÍA:		0,00	

\* TOTALES calculados por anualidad para el cálculo de los coeficientes de financiación del G.F.A. de cada una de sus Fuentes de Financiación.

## LISTADO DE SITUACIÓN DE G.F.A / PROYECTOS

FECHA DEL LISTADO : 24/11/2023

ANUALIDAD: 2024

G.F.A. / PROYECTO : 23000022 LÍNEA 8. SUB. JUNTA DE ANDALUCÍA. CONCILIA NAVIDAD

Página nº 2



GASTO TOTAL PREVISTO: 3.645,80 \*TOTAL GASTOS: 0,00 \* TOTAL INGRESOS: 0,00 COEF. FINANCIACIÓN: Variable  
 INGRESO TOTAL PREVISTO: 3.645,80 **C. FINAN. PREVISTO: 1**

APLICACIONES DE GASTOS			CRE. PREVISTO CRE.INICIAL MODIFICACIONES I. CEDIDO	CRE.TOTALES DISPONIBLE REINTEGRO I. RECIBIDO	RET.PARA GASTOS RET.PARA TRANSF. RET.POR F.FINAN. RET. PARA BAJAS	AUTORIZADO COMPROMISOS OBLI.CORRIENTE	OBLI.CERRADO RECTIF.OBL.CERR. PAGOS CORRIENTE PAGOS CERRADO	
24	23120	2269917	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	
TOTAL GASTOS.....			0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	
APLICACIONES DE INGRESOS			CRE. PREVISTO CRE. INICIAL * TOTAL INGRESOS	MODIFICACIONES CRE.TOTALES	C.F. C.F. Previsto	COMPROMISOS D.RECONOCIDOS SAL. PTOS. CERR.	DER. RECTIF. RECA. CORRIENTE RECA. CERRADO	DES. ACUMULADAS DES. EJERCICIO COMPROM.FUTURO
24	45080		0,00 0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 1,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00
TOTAL INGRESOS.....			0,00 0,00 0,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00
DESVIACIÓN ACUMULADA TOTAL:				0,00	DESVIACIÓN TESORERÍA:		0,00	

\* TOTALES calculados por anualidad para el cálculo de los coeficientes de financiación del G.F.A. de cada una de sus Fuentes de Financiación.

**Expte.:** 2023/GCR\_01/000038 (INT/D/23/0995)  
**Asunto:** Modificación de crédito nº.60/2023. Generación de Créditos por ingresos.  
**Subvención:** LÍNEA 8. SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL A AYUNTAMIENTOS. JUNTA DE ANDALUCÍA

### PROVIDENCIA DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA

Recibida notificación de resolución de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se aprueba la concesión de ayuda a esta entidad con destino al PROGRAMA CONCILIA NAVIDAD, por valor de 3.645,80.-€ y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados del compromiso firme de aportación en virtud de la citada resolución.


### DISPONGO

**PRIMERO.-** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de la Delegada de Infancia.

**SEGUNDO.-** Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se informe del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**TERCERO.-** Que tras el informe de Intervención se remita el expediente a esta tenencia de Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.  
El Primer Teniente de Alcalde  
(firmado electrónicamente)  
Fdo. José Guerrero García.

Código Seguro de Verificación	IV7WVSX4FZRZR6H24EAEMFYRKQ	Fecha	24/11/2023 14:51:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)			
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WVSX4FZRZR6H24EAEMFYRKQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WVSX4FZRZR6H24EAEMFYRKQ</a>	Página	1/1	



Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D  
41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
[www.umbrete.es/](http://www.umbrete.es/)  
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2023/GCR\_01/000038  
INT/D/23/0995

### COMUNICACIÓN INTERIOR

De: Concejal Delegada de Infancia	Acuso RECIBO de la presente Comunicación Fecha:
Para: Primer Teniente de Alcalde	Nombre y Apellidos: José García Guerrero
Asunto: Modificación de crédito nº. 60/2023. Generación de Créditos por ingresos.	

Sirva el presente, como acuse de recibo.



Código Seguro de Verificación	IV7WVSQZBX5JL2X73UGVGMLFK4	Fecha	24/11/2023 13:08:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)			
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WVSQZBX5JL2X73UGVGMLFK4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WVSQZBX5JL2X73UGVGMLFK4</a>	Página	1/1	

**Expte.:** 2023/GCR\_01/000038. INT/D/23/0995

**Asunto:** Modificación de crédito nº. 60/2023. Generación de Créditos por ingresos.

**Subvención:** LÍNEA 8. SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL A AYUNTAMIENTOS. JUNTA DE ANDALUCÍA

### MEMORIA DE LA DELEGADA DE INFANCIA

De conformidad con la base de ejecución número 12 del vigente Presupuesto Municipal, propongo se realicen las siguientes modificaciones presupuestarias:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
23120	2269917	Programa Dinamización de la Infancia	3.645,80.-€
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS</b>			<b>3.645,80.-€</b>

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
45080	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. JUNTA DE ANDALUCÍA. LÍNEA 8. SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL A AYUNTAMIENTOS.	3.645,80.-€
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.645,80.-€</b>

Por los siguientes motivos:

Generar crédito suficiente en la partida indicada del Capítulo 2 del área de Infancia con destino a desarrollar el “Proyecto CONCILIA NAVIDAD”, actividades infantiles para facilitar la conciliación laboral y familiar, tras haberse aprobado para esta entidad por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, la cantidad de 3.645,80.-€.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada de Infancia.  
Fdo. - Concepción Martín Rodríguez.

Código Seguro de Verificación	IV7WVSRBQXY7NJ7AAIS4YSGOQ	Fecha	24/11/2023 12:55:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CONCEPCION MARTIN RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WVSRBQXY7NJ7AAIS4YSGOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WVSRBQXY7NJ7AAIS4YSGOQ</a>	Página	1/1



Fecha: la de la firma

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Ref.: DGTSSL/GIPP

D/D<sup>a</sup>. LLORENTE PRIETO, JOSE

Asunto: Notificación Resolución de concesión de subvención  
Línea8\_Orden 5 de octubre de 2020.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Nº de Expediente: PL8232023SC000000084

Adjunto se remite Resolución de concesión relativa a solicitud de subvención presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, en relación a la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, convocadas para el año 2023 por Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL  
Fdo.: Luis Roda Oliveira

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,  
Isla de la Cartuja.  
41092- Sevilla

[buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	16/11/2023 22:30:15	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	GAE4U960PFIRMAYcJRZKAivxoq4QUz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LÍNEA 8 REGULADA EN LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA.**

**Línea de Subvención:** LÍNEA 8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

**Convocatoria:** 2023. Resolución de 7 de julio de 2023 (BOJA núm. 133 de 13/07/2023).

**Expediente:** PL8232023SC000000084

**Solicitante:** AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Vista la solicitud de subvención presentada por D/Dña. LLORENTE PRIETO, JOSE, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, al amparo de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, convocadas para el año 2023 por Resolución de 7 de julio de 2023 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, en relación a la Línea 8, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 24/07/2023, D/Dña. LLORENTE PRIETO, JOSE, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, presentó solicitud de subvención acogida a la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. La citada solicitud se corresponde con el número de expediente PL8232023SC000000084.

**SEGUNDO.-** La solicitud ha tenido entrada en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el Resuelve séptimo y en el octavo de la Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones correspondientes a la Línea 8 regulada en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

**TERCERO.-** Con fecha 24/10/2023 se emite Propuesta Provisional de Resolución, que es notificada a la entidad solicitante, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, habiendo procedido la misma a presentar en el plazo concedido al efecto el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de los documentos estipulados en el apartado 14 del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, los cuales obran en el expediente. En base a lo anterior, con fecha 02/11/2023 se emite Propuesta Definitiva de Resolución en el sentido de conceder la subvención solicitada por la entidad.



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	16/11/2023 22:30:15	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	GAE4U960PFIRMAycJRZKaivxoq4QUz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, que actúa por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, en relación con lo dispuesto en el artículo 8.2.e) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La subvención se rige por lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2020).

El artículo único, apartado 2, de la Orden de 5 de octubre de 2020, establece que será parte integrante de estas bases reguladoras el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y los correspondientes Cuadros Resumen relativos a cada línea de incentivos. En este sentido, resulta aplicable a esta subvención el régimen jurídico establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, la solicitud de subvención se ha tramitado en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la concurrencia en la entidad solicitante de los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, sin que resulte necesario establecer la comparación entre las solicitudes presentadas en la convocatoria ni la prelación entre las mismas.

**CUARTO.-** La subvención estará sometida al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DO L 352 de 24/12/2013). En consecuencia, resultan de aplicación los límites que se especifican en el apartado 5.h) del Cuadro resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020.

**QUINTO.-** Analizada la solicitud presentada, se comprueba que la entidad AYUNTAMIENTO DE UMBRETE reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 5 de octubre de 2020 para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

**SEXTO.-** La cuantía de la subvención se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, atendiendo a las limitaciones máximas establecidas en el mismo y a los preceptos referentes a los gastos subvencionables que asimismo se establecen en el citado apartado.



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	16/11/2023 22:30:15	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	GAE4U960PFIRMAycJRZKaivxoq4QUz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, a la vista de la solicitud presentada por la entidad solicitante y la documentación que obra en el expediente, y a propuesta del instructor del procedimiento,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, con CIF: P4109400D, una subvención por importe de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA EUROS (3.645,80 Euros), correspondiente a un presupuesto aceptado por importe de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA EUROS (3.645,80 Euros), para la realización de la actuación: CONCILIA NAVIDAD.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO APROBADO	% FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
2 - La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas dependientes	3.645,80	100,00	3.645,80	3.645,80	0,00

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de la actuación, dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 26/12/2023 hasta el 29/12/2023, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.d) del Cuadro resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020.

**TERCERO.-** La subvención se imputará con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 1200010066 G/31C/46001/00 01 del Programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Resuelve sexto de la Resolución de 7 de julio de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el año 2023.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, el pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe de la subvención, que se ordenará tras la Resolución de Concesión de la subvención, para su posterior justificación. No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, según los datos obrantes en el expediente y la solicitud formulada.

**QUINTO.-** La subvención concedida no es compatible con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	16/11/2023 22:30:15	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	GAE4U960PFIRMAYcJRZKaivxoq4QUz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, según lo establecido en el apartado 25.f).6º del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020. Con la justificación deberán acompañarse los documentos a los que hace referencia el apartado 22.b).3º del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20. a) del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020, pueden dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.

**OCTAVO.-** Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como las establecidas en el apartado 22 del Cuadro resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	16/11/2023 22:30:15	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	GAE4U960PFIRMAycJRZKaivxoq4QUz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años, a contar desde la finalización del periodo de contratación subvencionado, conforme al apartado 22.b).2º del Cuadro Resumen.
- h) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.a) del Cuadro resumen. En este sentido, deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.
- i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información, aportando a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento. En este sentido, el plazo durante el cual se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y se estará obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, será de cinco años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- k) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.
- l) Aportar con la justificación, una copia de cada elemento material de difusión de las actividades o servicios con la mención de que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (folletos, carteles, capturas de páginas web o capturas de mensajes en redes sociales, entre otros).
- ll) Aportar con la justificación, una memoria resumen final, en formato electrónico no editable, que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género.
- m) Desagregar por sexo todos aquellos datos relativos a personas.
- n) Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.
- ñ) Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Asimismo, y conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

**NOVENO.-** Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de Concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	16/11/2023 22:30:15	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	GAE4U960PFIRMAyCJRZKaivxoq4QUz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

**DÉCIMO.-** En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	16/11/2023 22:30:15	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	GAE4U960PFIRMAyCJRZKaivxoq4QUz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**UNDÉCIMO.-** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

La incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

**DUODÉCIMO.-** Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que la dictó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
(P.D.: Apartado 12 del Cuadro Resumen de la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2020)  
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL  
Fdo.: Luis Roda Oliveira



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	16/11/2023 22:30:15	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	GAE4U960PFIRMAycJRZKaivxoq4QUz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	